

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SNTISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LICENCIADO LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “INAI” declara a través de su representante legal:

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- I.2.** Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “INAI”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de dicha Ley y promover mejores prácticas en la materia.
- I.3.** Que conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos,

corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;

- I.4 Que de acuerdo con los artículos 3º, fracción I; 5º, fracción II, y 20º, fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente, Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- I.5 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. El “SNTISSSTE” declara a través de su representante legal:

- II.1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de su Estatuto, tiene como misión, la de ser una Organización Sindical comprometida con la defensa, estudio y mejora de los derechos laborales de los Trabajadores de base del ISSSTE, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, preservando su fuente de trabajo y la seguridad social.
- II.2. Estar constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de la Toma de Nota expedida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje dentro del Expediente R.S. 17/60, 29º Cuaderno, Promoción 52316 del 28 de mayo de 2013.
- II.3. Que su representante legal fue electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2013-2017, en el Décimo Sexto Congreso Nacional Ordinario, el cual tuvo verificativo los días 6, 7 y 8 de mayo de 2013, en Mazatlán, Sinaloa, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracciones I y II, 74 y 75, fracción I, del Estatuto que rige la vida interna de su organización, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

II.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz, número 93, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14410, Ciudad de México.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, el **“INAI”** y el **“SNTISSSTE”** reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre **“LAS PARTES”** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, gobierno abierto, transparencia proactiva y archivos, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y de protección de datos personales, socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

a) Contar con los recursos necesarios o con la programación necesaria para dar cumplimiento a las acciones objeto del presente instrumento;

- b) Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes, entre otros eventos, que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva, así como fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, para el cumplimiento de los artículos 6° y 16° constitucionales y las normas secundarias que deriven de los mismos;
- c) Expedir las constancias a quienes acrediten y participen en los eventos, programas o actividades referidos en el inciso anterior, cuando se realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite;
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- e) Coordinar de manera conjunta una estrategia para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
- f) Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la reproducción del material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, eventos académicos, certámenes, cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección de datos personales, archivos, gestión documental, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- g) Compartir experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- h) Publicar la información que a juicio de **“LAS PARTES”**, y de común acuerdo estimen relevante respecto de aquellos eventos que lleven a cabo de manera conjunta;

- i) Difundir la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, archivos, transparencia proactiva y gobierno abierto;
- j) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades, y
- l) Difundir el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INAI”. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración el “**INAI**” se compromete a:

- a) Brindar capacitación a los dirigentes y personal del “**SNTISSSTE**” en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales;
- b) Elaborar, en coordinación con el “**SNTISSSTE**” los programas de capacitación inherentes a la transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, que se impartirán a los dirigentes, personal y agremiados de la organización sindical;
- c) Brindar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, archivos y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales;
- d) Promover y difundir entre su personal, los cursos, talleres y demás eventos que organice conjuntamente con el “**SNTISSSTE**”;

- e) Designar oportunamente a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación al **“SNTISSSTE”**;
- f) Proporcionar al **“SNTISSSTE”** en la medida de la disponibilidad de recursos y atendiendo en todo momento a sus lineamientos de austeridad, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades;
- g) Expedir las constancias de asistencia respectiva al personal que haya participado en los cursos de capacitación impartidos por el **“INAI”**; y
- h) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “SNTISSSTE”. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración el **“SNTISSSTE”** se compromete a:

- a) Promover los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales; así como la transparencia y la rendición de cuentas como parte integral de la formación de su personal y agremiados;
- b) Proporcionar apoyo para que en sus instalaciones, las personas puedan realizar solicitudes de acceso a la información y presentar recursos de revisión a través del sistema de cómputo que corresponda y demás tecnologías que establezca para tales fines;
- c) Elaborar, en coordinación con el **“INAI”**, los programas de capacitación que en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, se impartirán a dirigentes, personal y agremiados de la organización sindical;
- d) Brindar el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación, y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales;

- e) Promover y difundir entre sus dirigentes, personal y agremiados los cursos, talleres y demás eventos que organicen conjuntamente con el “INAI”;
- f) Difundir el material generado por el “INAI” entre sus dirigentes, personal y agremiados;
- g) Revisar y, en su caso, elaborar los cánones, principios o postulados que en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética, de conducta o cualquier otro esquema de autorregulación vinculante;
- h) Generar y compartir con el “INAI”, de acuerdo a sus posibilidades, la información estadística y estratégica en materia de protección de datos personales que permita identificar las mejores prácticas del sector;
- i) Diseñar e implementar, en su caso, con asesoría del “INAI”, mecanismos que permitan garantizar a los titulares la protección de sus datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- j) Aquellas otras que conforme a sus fines permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la normatividad en las materias de acceso a la información y protección de datos personales.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente documento.

SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos convenios, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones. Asimismo, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, para cada una de **“LAS PARTES”**. Este Comité de Seguimiento tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el

procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.

- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de **“LAS PARTES”** que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”** sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL “INAI”

Lic. Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información

Dra. Graciela Sandoval Vargas
Directora General de Enlace con
Autoridades Laborales, Sindicatos,
Personas Físicas y Morales.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No.
3211, colonia Insurgentes, Cuicuilco,
Delegación Coyoacán, Código Postal
04530, Ciudad de México.
Teléfono: 01 55 50042400

POR EL “SNTISSSTE”

Dra. María de la Soledad Galindo
Iturribarría
Presidenta del Comité de Transparencia

Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez
Titular de la Unidad de Transparencia

Domicilio: Calle Sor Juana Inés de la Cruz,
número 93, Colonia Miguel Hidalgo,
Delegación Tlalpan, Código Postal 14410,
Ciudad de México.
Teléfono: 01 55 5606 4929

En caso necesario cada integrante del Comité de Seguimiento tendrá un suplente acreditado por cualquiera de **“LAS PARTES”** según corresponda, las cuales serán

notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **“LAS PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

DÉCIMA.- APOYOS. **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que interviene en este Convenio General de Colaboración, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales en términos de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de éste documento.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el **“SNTISSSTE”** y el **“INAI”**, deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de forma alguna un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre de una u otra, en actividades de ninguna

naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de una u otra, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres, salvo lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del presente Convenio General de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA.- DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan **“LAS PARTES”** que se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad intelectual y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean éstos derechos de autor o derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **“LAS PARTES”** convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente, mal uso o descuido que se haga de ellos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según corresponda; así mismo quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro originado por el uso normal de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente convenio, con el conocimiento previo entre **“LAS PARTES”** y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio General de Colaboración. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, así como de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS PARTES”** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, **"LAS PARTES"** se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado el 14 de julio de 2016, en la Ciudad de México.

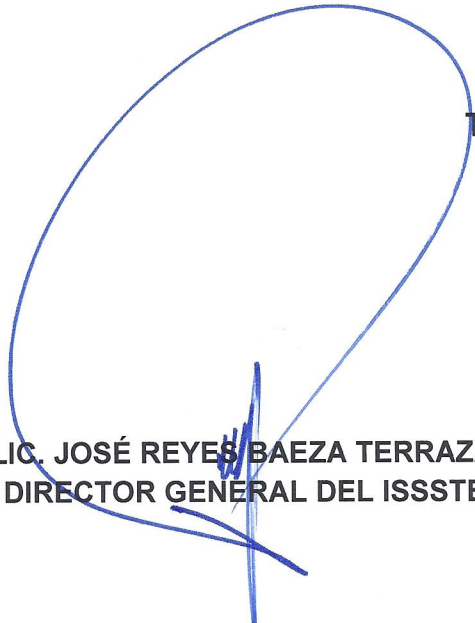
POR EL "INAI"

POR EL "SNTISSSTE"


DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE


LIC. LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA
PRESIDENTE DEL CEN

TESTIGOS DE HONOR


LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTE


DRA. MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS
COMISIONADA DEL INAI